

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0394

04 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEJANDRA MARIA MORENO NOREÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 1285 DEL 25 DE ABRIL DE 2018**

Persona a notificar: **ALEJANDRA MARIA MORENO NOREÑA**

Dirección de notificación usuario **SECTOR PARQUE SUCRE, CR 14 # 8 - 22**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Mayo de 2018

Señora:

ALEJANDRA MARIA MORENO NOREÑA
SECTOR PARQUE SUCRE, CR 14 # 8 - 22

Teléfono: 3154654385

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 1285 DEL 25 DE ABRIL DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0394 correspondiente al **OFICIO PQRDS 1285 DEL 25 DE ABRIL DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA N°137395 Y OTRAS.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

PQRDS - 1285

Armenia, 25 de Abril de 2018

Señora

ALEJANDRA MARIA MORENO NOREÑA

SECTOR PARQUE SUCRE, CR 14 #8 - 22

Teléfono: 3154654385

L.C.

Asunto: Respuesta petición 748 radicado 2018RE1748.

En atención a la solicitud de referencia, Empresas Públicas de Armenia le informa que se consultó en el software de la entidad lo referente a las matrículas N°55561, 55562, 55563, 55564, 55565 y 137395 sobre el estado de los predios ubicados en el SECTOR PARQUE SUCRE, CR 14 #8 – 22 y se envió visitas de verificación las cuales arrojaron lo siguiente:

Matrícula 55561: LEC 1918, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO SURTE APTO 101 Y **MEDIDOR SE ENCUENTRA FRENADO.**

Matrícula 55562: LECTURA 51, MEDIDOR SURTE APTO 201, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO **MEDIDOR SE ENCUENTRA FRENADO.....OJO DE ESTE MISMO MEDIDOR SE SURTE LOCAL 3.**

Matrícula 55563: LEC 4576 SURTE APTO 202, Y EL LOCAL 3, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO. MEDIDOR NO REGISTRA NORMAL **SE ENCUENTRA FRENADO.**

Matrícula 55564: **DIRECTO NOTA 25**, SURTE LOCAL 1 VENTA DE SÁNDWICH NO SE PUEDE VERIFICAR NO ESTA ABIERTO.

Matrícula 55565: LECTURA 1162, SURTE LOCAL 2, VENTA DE SÁNDWICH, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL.

Matrícula 137395: MATRÍCULA **PERTENECE AL LOCAL 3, EL CUAL SE SURTE DEL MEDIDOR DEL APTO 202 MATRICULA 55563**, NOTA INSTALARON MEDIDOR Y ACOMETIDA Y SURTE LOS 3 APTOS Y EL LOCAL 3 DESDE LOS TANQUES DE RESERVA, HICIERON SUSPENSIÓN DRÁSTICA RETIRARON MEDIDOR, LA INMOBILIARIA CONTACTO CON UN CONCEJAL PARA LA CONEXIÓN, EN EL MOMENTO ESTA DIRECTO SURTIENDO LOS TANQUES DE R. EL LOCAL 3 NO TIENE ACOMETIDA.... SE LE DEBE HACER ACOMETIDA E INDEPENDIZARLO DEL APTO 202....GILDARDO JIMENEZ Y JULIAN VASQUEZ

Por lo anterior se recomienda cambiar medidor e instalar a los que no tienen medidor para la toma de lecturas certeras so pena de facturar consumo promedio o la suspensión del servicio por no atender al requerimiento. Razón a ello la entidad le informa que tiene un mes para instalar el medidor para la obtención de toma de lecturas certeras.

Igualmente se le recomienda independizar los servicios de cada unidad existente en el predio para que los locales y los apartamentos tengan su acometida independiente.

Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

Del mismo modo el art 146 establece *“...Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...”*.

Que por lo anterior **y de conformidad a la atención verbal realizada también por la peticionaria en las oficinas de atención al usuario** se ordenará al área de facturación realizar lo siguiente:

1. MATRÍCULA 137395 CORREGIR LA DIRECCIÓN ASÍ: **CR 14 #8 – 22 TOTALIZADOR DE LOS 3 APTOS Y EL LOCAL 3**, RESPECTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

INACTIVAR Y ANULAR LA FACTURACIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE ASEO.

DESCONTAR EL TOTAL DEL CONSUMO DE LAS CUENTAS N° 41256391, 41560303, 41866966, 42172923, 42480962.

YA QUE SE FACTURABA SIMULTANEAMENTE A LAS MATRÍCULAS 55561, 55562, 55563 LAS CUALES SE SURTEN DEL TANQUE DE RESERVA DEL TOTALIZADOR MATRÍCULA 137395.

2. MATRÍCULA 55563 CAMBIAR DIRECCIÓN ASÍ: **CR 14 8 22 AP 202 Y LOCAL 3**, Y ADICIONAR UNA UNIDAD EN EL SERVICIO DE ASEO.

Lo anterior hasta que independicen los servicios en todo el predio.

En este sentido se entiende tramitada su petición, informándole que deben de cancelar los valores resultantes en mora para normalizar el servicio, so pena de la suspensión drástica con

levantamiento desde el tubo madre; Y que a la presente le proceden los recursos de reposición y en subsidio el de Apelación ante el suscrito funcionario de Peticiones Quejas y Reclamos dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este oficio.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Abogado Peticiones Quejas y Reclamos

Profesional Especializado